

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establecen un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de la indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en la Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4-7-2001. D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), Fdo.: FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de «Bodeguillas Altas», en el término municipal de Esparragosa de Lares.**

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de la Concentración Parcelaria de Bodeguillas Altas en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), que fue acordada por Decreto 61/2000, de 21 de marzo, darán comienzo a partir del día siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de iniciación.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de esta fecha presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Se advierte, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran durante este periodo, serán consideradas de desconocidos y se les dará el destino señalado en el art. 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente se advierte, que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto 61/2000, que estará formado en principio por:

Norte: Arroyo de las Bodeguillas o de Tamurejo.

Sur: Cordel Serrano.

Este: Finca «Fuente Teresa».

Oeste: Fincas «Peñaflor» y «Bodeguillas Bajas».

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

---

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia y Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de sanidad vegetal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus respectivos destinatarios la notificación del trámite de audiencia y puesta de manifiesto de los expedientes sancionadores que se especifican en el